

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUCIÓN SE SENTENCIA ECLESIAÍSTICA 2020-0402.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 112 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

El Tribunal Eclesiástico Diocesano de Engativá, declaró nulo el matrimonio que celebraron TATIANA RUEDA SERPA y SERGIO HERNÁN MUÑOZ ÁNGULO; remitió a la jurisdicción de familia copia de lo pertinente a efectos de ordenar su ejecución, de conformidad con lo previsto en el art. VIII del Concordato, y lo señalado en el art. 4° de la Ley 25 de 1.992.-

La supracitada Ley establece que una vez realizada esa comunicación al Juez de Familia, o Promiscuo de Familia, según el lugar donde queda ubicado el domicilio de los cónyuges, decretará la ejecución en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico declarado nulo y ordenará la inscripción en el registro civil.-

Por lo tanto, como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Ley, EL **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la ejecución de la sentencia mediante la cual el Tribunal Eclesiástico Diocesano de Engativá, decretó la nulidad del matrimonio celebrado entre TATIANA RUEDA SERPA y SERGIO HERNÁN MUÑOZ ÁNGULO.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRZ

SEGUNDO: OFICIAR a las notarías respectivas para que inscriban al margen del registro civil de matrimonio y en el de nacimiento de las partes, el decreto de nulidad del matrimonio.-

TERCERO: COMPULSAR las copias que sobre ésta actuación soliciten los interesados, a costa de los mismos, teniendo en cuenta la autorización que obra en las diligencias y que fuera conferida por la señora TATIANA RUEDA SERPA a la Dra. BLANCA TERESITA LEAL SÁNCHEZ, quien podrá solicitar el oficio respectivo a la secretaria del despacho, para que sea remitido vía correo electrónico, previa aportación del mismo. .-

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, luego de haberse cumplido lo anterior.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59c8577a2a43958349a734aebbc9df33c7be4d55451f71ca9e3cd7d0ec2555f3

Documento generado en 24/09/2020 12:42:03 p.m.